



Municipalidad Provincial de Sechura

OPAE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2025-MPS.

Sechura, 21 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Municipalidad Provincial de Sechura en Sesión Ordinaria N° 006-2025, de fecha 21 de marzo de 2025; se analizó y debatió la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL -DIS) DE LA PROVINCIA DE SECHURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el Concejo Municipal es el órgano máximo de gobierno de la Municipalidad, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el 40° del mismo cuerpo normativo, señala que: "(...) Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa."

Que, según el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen las siguientes funciones:

- Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".

Que, el Inc. 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, el artículo 2 incisos 2.1 y 2.2 del Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez. Considerando sus

(02) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 006-2025-MPS

entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Asimismo, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno.

Que, en el Artículo 31 y 34 del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), señala:

Artículo 31.- *Mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS*

(...)

31.2 Son mecanismos de coordinación y articulación, los siguientes:

(...)

Artículo 34.- *Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social*

34.1 Cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros.

Que, de acuerdo con el inciso 2.1 y 2.2 del artículo 2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPS, de fecha 28 de mayo del 2022, se crea el Sistema Provincial de Atención Integral de la Primera Infancia – SIPROAPI - Sechura.

Que, mediante Informe N° 120-2025-MPS-GDS, de fecha de recepción 28 de febrero del 2025, la Gerente de Desarrollo Social alcanza a la Gerencia Municipal, el informe Técnico que sustenta la Aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia de Sechura, a fin de que sea elevado al pleno de concejo para revisión, análisis y aprobación, indicando que, conforme lo establece el marco normativo del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del SINADIS, es competencia de los Gobiernos Locales liderar la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS). Es una necesidad fortalecer la instancia de Articulación Local (IAL), para que promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano, bajo la nueva Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), la misma que tiene como objetivo lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros. Asimismo, señala que, según la disposición recaída en el Art.

34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS, la IAL-DIS es presidida por la Alcaldesa e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas de desarrollo e inclusión social, y aprobada mediante una Ordenanza Municipal. Por lo que recomienda continuar con el trámite para su aprobación, previa opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 221-2025-MPS/OGAJ, de fecha 05 de marzo del 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que previo análisis de la documentación presentada y en calidad de órgano de asesoramiento, concluye que, resulta PROCEDENTE la aprobación de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA PROVINCIA DE SECHURA, el mismo que adjunta la Gerencia de Desarrollo Social. Por lo que, RECOMIENDA ELEVAR al CONCEJO MUNICIPAL para su ANALISIS, DEBATE Y APROBACIÓN, a través de una ORDENANZA MUNICIPAL.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2025-MPS/CM, de fecha 21 de marzo de 2025, el Concejo Municipal por unanimidad acordó APROBAR la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA PROVINCIA DE SECHURA”, cuya vigencia será desde el día siguiente de su publicación, la misma que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 006-2025-MPS

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto en unanimidad de sus integrantes, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA PROVINCIA DE SECHURA

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA PROVINCIA DE SECHURA”, como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros; en concordancia con el Artículo 34.1 del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS.

ARTÍCULO 2°. – FINALIDAD. Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Sector Privado, Academia y Sociedad Civil Organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en la provincia de Sechura.

ARTÍCULO 3°. – ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ARTÍCULO 4°. – ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas, en concordancia con el Artículo 34.1 del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.



(04) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 006-2025-MPS

5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 5°. – **APROBAR** la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Sechura, estará integrada de la siguiente manera:

1. Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura, CPC. Carmen Rosa Morales Loro, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Sechura, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
4. Gerente Municipal.
5. Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
6. Gerente de Desarrollo Económico.
7. Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS)
8. Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
9. Gerencia de Desarrollo Económico, DEMUNA, Padrón Nominal, Educación, Agua Potable, Compromiso 1, Subgerencia de Inclusión Social- OMAPED, ULE, PCA)
10. Representante de la IAL DIS Municipalidad Distrital de Vice.
11. Representante de la IAL DIS Municipalidad Distrital de Bernal
12. Representante de la IAL DIS Municipalidad Distrital de Rinconada Llícuar.
13. Representante de la IAL DIS Municipalidad Distrital de Bellavista.
14. Representante de la IAL DIS Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga.
15. Representante de la Municipalidad del Centro Poblado Parachique – La Bocana.
16. Un representante de la Unidad Funcional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
17. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
18. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
19. Un representante del Programa Nacional Wasi Mikuna
20. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65
21. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
22. Un representante del Programa Nacional CONTIGO.
23. Representante CLAS Parachique
24. Representante CLAS Sechura
25. Un representante de la UGEL.
26. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
27. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
28. La subprefectura Provincial.
29. Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
30. Representante de la Asociación de artesanas,
31. Representante de la PNP Sechura.
32. Representante de RENIEC – Sechura.
33. Representante del PMA
34. Uno o más representantes del Sector Privado (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS) (Pacasmayo, Fospibay, Miskimayo)

ARTÍCULO 6°. - **ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).





Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 006-2025-MPS

ARTÍCULO 7°. - **DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. - **ENCARGAR** a la Secretaria Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.

ARTÍCULO 9°. - **DISPONER**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 10°. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 11°. - **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 12°. - **NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA